

representantes de cada una de las partes. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Décima Primera. *Vigencia del convenio.*—El plazo de vigencia de esta Convenio será de 12 meses a partir del momento de su formalización con la firma del mismo.

Décima segunda. *Rescisión y resolución del convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima tercera. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado, en Logroño a once de julio de dos mil siete.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad Autónoma de la Rioja, la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, María Aránzazu Vallejo Fernández.

20948 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Presidencia de Puertos del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector de creación de la Mesa de Contratación Permanente.

El Consejo Rector del organismo público Puertos del Estado, en su sesión de 25 de septiembre de 2007 adoptó, por unanimidad, el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se establece la creación, composición, atribuciones y funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente de Puertos del Estado.

En su virtud, por esta Presidencia se ordena publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido acuerdo.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—El Presidente de Puertos del Estado, Mariano Navas Gutiérrez.

ANEXO

Acuerdo del Consejo Rector de creación de la Mesa de Contratación Permanente

De conformidad con lo previsto en la Regla 4 de las Normas Generales para la Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, aprobadas por Orden FOM/4247/2006, de 28 de diciembre, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 19 de enero de 2007, se dispone:

Primero.—Creación y composición de la Mesa de Contratación:

1. Se crea la Mesa de Contratación de Puertos del Estado, con carácter permanente, con las funciones que le asigna las Normas Generales de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

2. La Mesa de Contratación de Puertos del Estado estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Director de Servicios Jurídicos y Dominio Público.

Suplente: Subdirector de Asesoría Jurídica y Contratación.

Vocales:

1. Vocal Asesor Jurídico: Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica III. Vocal asesor suplente: Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica I.

2. Vocal: Subdirector de Administración y Auditoría. Vocal suplente: Jefe de Área de Relaciones Corporativas y Comunicación.

3. Vocal: Subdirector de Planificación. Vocal suplente: Jefe de Área de Planes Directores y de Inversiones.

Secretaria: Jefe de Departamento de Contratación. Suplente: Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica II.

Segundo.—Atribuciones y funcionamiento de la Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación actuará en los supuestos previstos en la Regla 4 de las Normas Generales de contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

2. Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

3. Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

4. Corresponde a la Presidenta de la Mesa de Contratación acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en caso de empate.

5. De las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.

6. Los miembros de la Mesa de Contratación deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al órgano de contratación, sin posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular el tiempo de la firma.

Para todo lo no expresamente indicado en los apartados anteriores, serán de aplicación las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que la presente certificación ha sido emitida con anterioridad a la aprobación del Acta del Consejo.

20949 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Transportes, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de actividades de análisis técnico y gestión de la información derivada de las investigaciones que son competencia de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil.

La Secretaria General de Transportes del Ministerio de Fomento y la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE), han suscrito, con fecha 18 de octubre de 2007, un acuerdo por el que se encomienda a éste último la realización de actividades de análisis técnico y gestión de la información derivada de las investigaciones que son competencia de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil. Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se dispone la publicación de dicho acuerdo como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento a la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., relativa a la realización de actividades de análisis técnico y gestión de la información derivada de las investigaciones que son competencia de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil

En Madrid, a 18 de octubre de 2007.